



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000 60

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 13 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-HIU-GRACU-ESSALUD-2023; Informe N° 0027-2023-MDO/GM-GDSSP/MMVF; Informe N° 23-2023-RRHH-GM-MDO-JCHQ; Informe Legal N° 058-2023-OAJ/EVA-MDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Oficio Múltiple N° 001-HIU-GRACU-ESSALUD-2023 El Director de EsSalud del Hospital I Urubamba alcanza propuesta de alianza estratégica para la prestación de atenciones integrales en la prevención de enfermedades y la promoción de salud;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS establece: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, la acotada norma, en su Art. 88° entre otros, dispone lo siguiente:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 23-2023-RRHH-GM-MDO-JCHQ, opinando favorablemente para el trámite correspondiente para la ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000'59

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 058-2023-OAJ/EVA-MDO, Opinando: Es procedente legalmente la suscripción del “Convenio de Alianza de Ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida con EsSalud Hospital I Urubamba”;

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha antes señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento del contenido en los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acordaron aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio de Alianza de Ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida con EsSalud Hospital I Urubamba”;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración de Convenio de Alianza entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y EsSalud Hospital I Urubamba, para la Ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida, con la finalidad de comprometer el trabajo coordinado entre las partes, para la prestación de atenciones integrales en la prevención de enfermedades y la promoción de salud,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. **Paul Ferenk Palma Herrera** para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio Marco aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paul Ferenk Palma Herrera
GOT. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

003 5



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 13 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-HIU-GRACU-ESSALUD-2023; Informe N° 0027-2023-MDO/GM-GDSSP/MMVF; Informe N° 23-2023-RRHH-GM-MDO-JCHQ; Informe Legal N° 058-2023-OAJ/EVA-MDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Oficio Múltiple N° 001-HIU-GRACU-ESSALUD-2023 El Director de EsSalud del Hospital I Urubamba alcanza propuesta de alianza estratégica para la prestación de atenciones integrales en la prevención de enfermedades y la promoción de salud;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS establece: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, la acotada norma, en su Art. 88° entre otros, dispone lo siguiente:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Jede de la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 23-2023-RRHH-GM-MDO-JCHQ, opinando favorablemente para el trámite correspondiente para la ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo* 000 57



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 058-2023-OAJ/EVA-MDO, Opinando: Es procedente legalmente la suscripción del “Convenio de Alianza de Ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida con EsSalud Hospital I Urubamba”;

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha antes señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento del contenido en los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acordaron aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio de Alianza de Ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida con EsSalud Hospital I Urubamba”;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración de Convenio de Alianza entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y EsSalud Hospital I Urubamba, para la Ejecución del Programa Mi Salud – Mi Vida, con la finalidad de comprometer el trabajo coordinado entre las partes. para la prestación de atenciones integrales en la prevención de enfermedades y la promoción de salud,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. **Paull Ferenk Palma Herrera** para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio Marco aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”